

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, quince minutos del día **25 de marzo de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia del señores Tenientes de Alcalde y concejala que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	No	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	No	NC-FAC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Previa declaración de la urgencia de la sesión.
Punto 2º	Expte. 3357/2025.- Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para ejercer acciones judiciales contra el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2024, por el que se aprobó el anteproyecto del Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025..
Punto 3º	Expte. 5169/2024. Toma de conocimiento de la Sentencia firme nº 539/2024, de fecha 21/11/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Cont. Adm., Sección Primera de las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procd. Ordinario nº 106/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas, contra el acuerdo Plenario de fecha 22/12/2023. (E..A. Nº 11774/2023).
Punto 4º	Expte. 4784/2024. Toma de conocimiento de la Sentencia firme de fecha 21/11/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Cont. Adm., Sección Primera de las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procd. Ordinario nº 109/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la entidad Grupo Satocan, S.L., contra el acuerdo Plenario de fecha 22/12/2023. (E.A. Nº 11774/2023).
Punto 5º	Expte.: 2948/2020. Propuesta aprobar 4ª prórroga del Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad ETIAZUL, S.L.
Punto 6º	Expte.: 1048/2020. Propuesta aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, adjudicada a la entidad IMESAPI, S.A.

1.-Previa declaración de la urgencia de la sesión.

El primer Teniente de Alcalde explica brevemente el motivo de la convocatoria de esta Junta de Gobierno Local de carácter extraordinario y urgente.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

2. Expte. 3357/2025.- Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para ejercer acciones judiciales contra el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2024, por el que se aprobó el anteproyecto del Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

*“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consorcio de Emergencias de Gran Canaria es el organismo que atiende a todo tipo de emergencias en la Isla de Gran Canaria, constituido como una entidad jurídica pública de carácter asociativo, voluntario y por tiempo indefinido, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros con tan amplia capacidad jurídica de derecho público y privado como requiera la realización de sus propios fines, constituyendo su objeto la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencias, ejerciendo las competencias que los Entes Consorciados tienen legalmente atribuidas sobre la materia.

Así, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la actuaciones en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, siendo, en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes (como en el caso de Mogán), un servicio obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 c) de la LBRL.

SEGUNDO.- El 14 de febrero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, se publican los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, aprobados el 31 de enero de 2011, siendo los miembros fundacionales del Consorcio los citados en su artículo 1, véase:

Unidad administrativa de Secretaría

<<ARTÍCULO I. CONSTITUCIÓN

1. El Cabildo de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete, Agüimes, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Ingenio, Mogán, Moya, San Nicolás de Tolentino, Santa Lucía, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Telde, Teror, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo [...]>>

TERCERO.- El 31 de octubre de 2024 tuvo lugar la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente, en la que como punto 2 del orden del día, entre los asuntos a tratar, se contenía la Aprobación del anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, y del anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo.

Que tal y como se traslada a esta Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento de Mogán, mostró su disconformidad con los términos en que se pretendía la aprobación del presupuesto, anunciando que procedería a su impugnación de aprobarse en esos términos, toda vez que, en el mismo, se pretende una actualización de las cuotas de participación de los municipios consorciados, que incrementan en casi 4 millones de euros respecto al 2024, siendo el propio Ejecutivo Regional, incluyendo al Gobierno de Canarias, el que ve disminuida su cuota en casi 4 millones de euros.

CUARTO.- Que con fecha 23 de enero de 2025, se solicitó, por el Ayuntamiento de Mogán al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, copia del Acta de la sesión de 31 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

<<ÚNICO.- Que teniendo conocimiento que el día 31 de octubre de 2024, tuvo lugar una sesión extraordinaria y urgente de la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio de Emergencia de Gran Canaria, **SOLICITO** copia del Acta de dicha sesión, a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la misma se encuentre pendiente de aprobación, donde se ha constar los/las asistentes, asuntos tratados, las principales deliberaciones con el sentido de las mismas y los acuerdos adoptados>>

QUINTO.- Que con fecha 27 de enero de 2025, el Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, literalmente lo siguiente:

<<Vista su solicitud de fecha 23 de enero de 2025, registrada de entrada en este Consorcio el día 24 de enero del presente, con el número 2025-E-RC-43, por la que solicita se le remita copia del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta General celebrada el día 31 de octubre de 2024, se pone en su conocimiento que a día de la fecha dicha acta no ha sido aprobada por el referido órgano colegiado.

Una vez se produzca su aprobación, le será debidamente remitida.>>

No consta, salvo error u omisión involuntaria, que se nos haya remitido, copia del Acta solicitada.

SEXTO.- El 13 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 6, entre otros, la Aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las bases de ejecución, entre el que consta el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

SÉPTIMO.- Que, previa propuesta de quien suscribe, con fecha 27 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

<<ÚNICO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2025, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2025, en concreto, en relación con el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canarias para el ejercicio 2025, que obra incorporado al mismo, por considerar que el mismo no es ajustado a Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.>>

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que a la vista de los antecedentes expuestos y contemplados en la propuesta emitida por quien suscribe el 24 de febrero de 2025, se hace necesario **ampliar el objeto del recurso al acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, el 31 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente, al que se alude en el antecedente de hecho tercero del presente informe, sobre el que no nos consta publicación y cuya acta hemos solicitado, sin que hasta la fecha nos haya sido notificada.**

En este sentido, el acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024, suponemos, aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, incorporándose, por ende, al Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2025, que fue aprobado definitivamente el pasado 9 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 6, de 13 de enero de 2025.

Así las cosas, en los mismos términos expuestos en la anterior propuesta, examinada la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, así como los antecedentes parcialmente citados, en particular, **el acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, por el que se aprobó el **anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025**, así como **la resolución de 9 de enero de 2025 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, por la que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las bases de ejecución, donde consta aprobado el **Presupuesto del Consorcio de Emergencias**, se hace necesario impugnar las meritadas resoluciones, toda vez que resultan **lesivas para los intereses municipales**, en la medida que, con la actualización de las cuotas de participación de los consorciados, se incrementa considerablemente la aportación de los municipios integrantes, que ascendería a casi 4 millones de euros respecto al 2024, mientras que la aportación del propio Ejecutivo Regional se vería disminuida en casi 4 millones de euros (14.229.485,36 euros en 2024 y 10.434.958,73 euros en 2025).

Tal circunstancia, así como el hecho de que no se haya procedido a la renovación de los Estatutos que rigen el Consorcio de Emergencias, aprobados desde el año 2011 y sin actualizar desde el 2015, llevan a la necesidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, por el que se aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, así como contra la Aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las bases de ejecución, en concreto respecto al Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

En el presente caso, consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2025 por la que se acuerda interponer acciones judiciales contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2025, si bien resulta necesario **ampliar el recurso contencioso-administrativo al Acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, por el que se aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, por tratarse de un acto previo e igualmente lesivo para los intereses municipales.

SEGUNDO.- En relación con el recurso contencioso-administrativo, el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante LRJCA, establece que <<el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos>>.

Por su parte, respecto al plazo de interposición del recurso, el artículo 46.1 del mismo texto legal determina que <<será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto>>.

En el presente caso, el Acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria **no consta su publicación y no se nos ha notificado**, si bien entendemos que tuvo lugar a la vista de la resolución de 9 de enero de 2025, adoptada por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, en la que se aprueba definitivamente su presupuesto para el ejercicio 2025, siendo parte integrante el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, publicándose, con efectos hacia terceros, en el BOP de Las Palmas nº 6, de 13 de enero de 2025.

Unidad administrativa de Secretaría

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 c) de la LRJCA, procede la interposición del recurso, identificando oportunamente los actos que se pretenden recurrir, así como los datos de los que disponemos en relación al expediente en el que los mismos han recaído.

TERCERO.- El artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº128, de 23 de octubre de 2019, establece que <<[...] se someterán a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, [] los siguientes asuntos: [] - Acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas>>.

Asimismo, establece el artículo 213 del citado Reglamento, en su apartado primero, que <<la defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos corresponderá a los Letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal>>, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acordar la defensa del Ayuntamiento a abogado colegiado en los términos previstos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que el ejercicio de acciones en los términos que se pretende articular se incardina como competencia plenaria, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Pleno municipal cualquier actuación relativa a la iniciativa de creación o integración en consorcios.

En el presente caso, sin perjuicio de que no se trata de un acuerdo de creación o integración, entendemos oportuno tramitarlo como asunto de competencia plenaria, en la medida en que se impugnan los presupuestos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, del que ostentamos la condición de miembro fundacional.

En este sentido, el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria».

Dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2023.

Visto cuanto antecede, así como la normativa general y de pertinente aplicación, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2024 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, por el que se aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2025, por considerar que no es ajustado a Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 5169/2024. Toma de conocimiento de la Sentencia firme nº 539/2024, de fecha 21/11/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Cont. Adm., Sección Primera de las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procd. Ordinario nº 106/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas, contra el acuerdo Plenario de fecha 22/12/2023. (E..A. Nº 11774/2023).

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con los Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero, **VISTO** el informe jurídico de fecha 05/03/2025 y Código Seguro de Verificación N.º [m006754aa90b051109007e9091030a238](#), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 106/2024** sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contenciosa-Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS G.C.**, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente Administrativo nº 11774/2023, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22/12/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) nº [v006754aa913160bc9907e73e70c0920a](#), acuerda lo siguiente:

<<PRIMERA.- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. ***** (RE n.º 2023/16056, de fecha 25/10/2023), por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDA.- Aprobar definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, con la redacción que se recoge en el Anexo del presente informe.

TERCERA.- Publicar dicho Acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).>>

SEGUNDO.- En fecha 14 de marzo de 2024, se emite Decreto del Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contenciosa-administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contenciosa-administrativo interpuesto por la entidad **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS**, con el objeto de que se declare la nulidad de la resolución reseñada en el punto primero anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 106/2024**.

TERCERO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 539/2024, desestimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo 106/2024 interpuesto por la representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Mogán a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho .

Ello con imposición de costas a la recurrente. (...)>>

CUARTO.- Que con fecha 14 de febrero de 2025 se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Letrada de la Sección Primera de la Sala de lo Contenciosa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

QUINTO.- Que con fecha 03 de marzo de 2025 y CSV nº [w006754aa92b031406007e925d030a17M](#), Dña. Ruth Sandra Ramírez Ojeda, en calidad de Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica Tributaria,

Unidad administrativa de Secretaría

Recaudatoria y Concursal de la empresa municipal Mogán Gestión Municipal, S.L., emite informe en virtud del cual se propone, entre otras cuestiones, tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Canarias, Sección Primera, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 106/2024.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas a la parte actora.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa, corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, <<el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 539/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativa. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 106/2024**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la **Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas**, contra el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023 (Expediente Administrativo nº 11774//2023), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Rentas y Recaudación**, así como a la empresa municipal **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, a los efectos oportunos. (...)»

CONSIDERANDO, que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa, corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, <<el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 539/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativa. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 106/2024**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la **Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas**, contra el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023 (Expediente Administrativo nº 11774//2023), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Rentas y Recaudación**, así como a la empresa municipal **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 4784/2024. Toma de conocimiento de la Sentencia firme de fecha 21/11/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Cont. Adm., Sección Primera de las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procd. Ordinario nº 109/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la entidad Grupo Satocan, S.L., contra el acuerdo Plenario de fecha 22/12/2023. (E.A. Nº 11774/2023).

"D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con los Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero, **VISTO** el informe jurídico de fecha 05/03/2025 y Código Seguro de Verificación N.º ***** emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 109/2024** sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contenciosa-Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad mercantil **GRUPO SATOCAN, S.A.**, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente Administrativo nº 11774/2023, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22/12/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) nº *****, acuerda lo siguiente:

<<PRIMERA.- Inadmitir las alegaciones presentadas por **D. ******* (RE n.º 2023/16056, de fecha 25/10/2023), por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDA.- Aprobar definitivamente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, con la redacción que se recoge en el Anexo del presente informe.

TERCERA.- Publicar dicho Acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).>>

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- En fecha 07 de marzo de 2024, se emite Decreto del Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contenciosa-administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contenciosa-administrativo interpuesto por la entidad **GRUPO SATOCAN, S.A.**, con el objeto de que se declare la nulidad de la resolución reseñada en el punto primero anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 109/2024**.

TERCERO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia, desestimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<<Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo 109/2024 interpuesto por la representación de la mercantil Grupo Satocan S.A. contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Mogán a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho.

Ello con imposición de costas a la recurrente. (...)>>

CUARTO.- Que con fecha 07 de febrero de 2025 se nos notifica, vía Lexnet, Decreto de la Letrada de la Sección Primera de la Sala de lo Contenciosa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara la firmeza de la meritada Sentencia.

QUINTO.- Que con fecha 03 de marzo de 2025 y CSV nº ***** Dña. Ruth Sandra Ramírez Ojeda, en calidad de Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal de la empresa municipal Mogán Gestión Municipal, S.L., emite informe en virtud del cual se propone, entre otras cuestiones, tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contenciosa Administrativo del TSJ de Canarias, Sección Primera, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 109/2024.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sala, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas a la parte actora.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa, corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, <<el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme, de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativa. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 109/2024**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil **GRUPO SATOCAN, S.L.**, contra el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023 (Expediente Administrativo nº 11774/2023), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Rentas y Recaudación**, así como a la empresa municipal **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, a los efectos oportunos. (...)»

CONSIDERANDO, que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa, corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, <<el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme, de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativa. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 109/2024**, en virtud del cual se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil **GRUPO SATOCAN, S.L.**, contra el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023 (Expediente Administrativo nº 11774/2023), reseñado en el Antecedente primero del presente informe. Todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Rentas y Recaudación**, así como a la empresa municipal **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 2948/2020. Propuesta aprobar 4ª prórroga del Servicio de Televisión, Radio y Comuniación Digital del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad ETIAZUL, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, REF: 2948/2020 y

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **17 de febrero de 2021**, a la entidad **a la entidad ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49**, para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO**

(4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), **y cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%, y suscribiendo los compromisos relacionados anteriormente (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas)** y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos.**
- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).**
- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.**
- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.**
- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años). Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no**

podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.** El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de marzo de 2021, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Pedro Sergio Guerra Santana, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **ETIAZUL, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Pedro Sergio Guerra Santana, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **ETIAZUL, S.L.**, se compromete, a realizar el **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **214.695,49** , correspondiendo un IGIC 7% por importe de 15.028,68 euros, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4 LCSP).

INICIO DEL SERVICIO: Comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros **DIEZ (10) días** contados a partir de la firma del presente contrato.

Previamente al inicio del servicio se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que el adjudicatario posee para la prestación del contrato y según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

(...)

TERCERO.- Con fecha 29 de marzo de 2021 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

CUARTO.- Con fecha 27 de enero de 2022, R.E.nº 1050, Don Pedro Sergio Guerra Santana, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- El día 18 de marzo de 2022, se emite informe por D^a. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

La ejecución de las tareas encomendadas a la empresa se está llevando a cabo de manera adecuada, de conformidad con lo expuesto en los pliegos que rigen el contrato, por lo que por parte de quien suscribe se informa favorablemente la buena ejecución de los servicios, considerando adecuado proceder a la prórroga del contrato.

SEXTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales** (por periodos de un año cada prórroga), incluyendo las posibles prórrogas, es de **1.070.597,30 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, sin incluir IGIC.

El resto de anualidades (prórrogas 1^a a 4^a) se reducen debido a que se han descontado los costes correspondientes al plató virtual, ya que deberá ser ejecutado durante el primer año de contrato.

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
Anualidad 1ra	191.932,32	24.951,20	11.515,94	228.399,46
1ª prórroga	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
2ª prórroga	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
3ª prórroga	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
4ª prórroga	176.932,32	23.001,20	10.615,94	210.549,46
TOTAL	899.661,60	116.956,01	53.979,70	1.070.597,30
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			1.070.597,30	

Los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación se adjuntan en el anexo de la Memoria justificativa. Así mismo, el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **CINCO (5) anualidades**, y sin revisión de precios para la duración total del contrato.

SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 24.02.2022 por importe de 158.827,98 para el año 2022 y de 52.942,66 para la anualidad 2023 (ENERO-MARZO 2023)

OCTAVO .- Que por Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

TERCERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil doscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.254,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil ciento setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.170,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabs realiz x empre y professionals , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 158.827,98 (N.º de operación 220220002168) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 52.942,66 (N.º de operaciones 220229000012).**

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

NOVENO.- Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Primera (1ª) prórroga del contrato, firmado el 28 de marzo de 2022.**

DÉCIMO .- Que por Decreto de Alcaldía nº 2089 de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar el Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al expediente de contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** Ref: 2948/2020

SEGUNDO.- Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al expediente de contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** Ref: 2948/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en el sentido siguiente:

Donde dice: **CUARTO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil doscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.254,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil ciento setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.170,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabs realiz x empre y professionals , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 158.827,98 (N.º de operación 220220002168) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 52.942,66 (N.º de operaciones 220229000012)**

Debe decir: **CUARTO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabs realiz x empre y professionals , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 158.827,98 (N.º de operación 220220002168) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 52.942,66 (N.º de operaciones 220229000012).**

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Conservar el resto del Decreto de Alcaldía nº 1353 de fecha 25 de marzo de 2022, en los mismos términos.

(...)

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2023, R.E.º 788, Don Pedro Sergio Guerra Santana, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.01.2023 por importe de 158.827,98 para el año 2023 y de 52.942,66 para la anualidad 2024 (ENERO-MARZO 2024)

DÉCIMO TERCERO.- El día 16 de marzo de 2023, se emite informe por D^a. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable.

DÉCIMO CUARTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabsjs realiz x empre y professionals , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **158.827,98** (N.º de operación **220230000713**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **52.942,66** (N.º de operaciones **220239000022**).**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

DÉCIMO QUINTO.- Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Segunda prórroga del contrato**, firmado el 24 de marzo de 2023.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 4 de marzo de 2024, R.E.º 3749, don José Luis López Cruz, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.03.2024 por importe de 158.827,98 para el año 2024 y de 52.942,66 para la anualidad 2025 (ENERO-MARZO 2024)

DÉCIMO OCTAVO.- El día 11 de marzo de 2024, se emite informe por D^a. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable.

DÉCIMO NOVENO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2024 hasta el 28 de marzo de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros) siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabajjs realiz x empre y profesionales , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **158.827,98** (N.º de operación **220240004032**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de **52.942,66** (N.º de operaciones **220249000034**).**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

VIGÉSIMO.- Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Tercera prórroga del contrato**, firmado el 27 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El día 20 de marzo de 2025, se emite informe por D^a. María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable a la prórroga del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.03.2025 por importe de 158.827,98 para el año 2025 y de 52.942,66 para la anualidad 2026 (ENERO-MARZO 2026)

VIGÉSIMO CUARTO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, R.E.nº 4365, don José Luis López Cruz, en nombre y representación de ETIAZUL, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2025, en sentido favorable.

VISTO.- Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 21 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

VISTO.- Visto el Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de marzo de 2025.

>CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 4ª y última prórroga contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 2948/2020**, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, desde el 29 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (197.916,49 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a trece mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (13.854,15 euros)** siendo el importe total de doscientos once mil setecientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (211.770,64 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799 denominada Sociedad Información trabajos realizados por empresas y profesionales, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de **158.827,98** (N.º de operación **220250003836**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2026 por importe de **52.942,66** (N.º de operaciones **220259000046**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D^a. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato y Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 1048/2020. Propuesta aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, adjudicada a la entidad IMESAPI, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020** y

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **02 de marzo de 2021**, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los **DOS (2) años**, sin incluir IGIC, de **1.065.383,58 euros**, ascendiendo el IGIC (7%) a **74.576,86 euros**, siendo el importe total de **1.139.960,44 euros**, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del **Ba =16,14%**, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable **By= 34.45 %** y **Bx = 15,85 %**, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI

- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI

- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO

- n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

- n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

Nota 11.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: *SI*

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI

Unidad administrativa de Secretaría

- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI

- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI

- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.

- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).

h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO

- Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI

- Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEEs: SI

se adjunta la siguiente documentación:

- Factura de vasos compostables de papel.

- Factura de papel DIN A4 reciclado.

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota 12.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) Medios Operativos del Servicio (**MOS**) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**,_____

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**,_____

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**,_X_

Nota 13.- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros de mando (CM) municipales existentes, **SI**

Nota 14.- El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsando o reemplazando el existente). c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

Nota 15.- El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

Nota 16.- El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

e) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

Nota 17.- El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro provenientes de listas de empleo públicas y/o ETTs (máximo 10 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

Nota 18.- El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETTs y que estén matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

Unidad administrativa de Secretaría

En caso afirmativo,

· Suscribo N° de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4**

CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.

Nota 19.- El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

4.- OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, **SÍ**

Nota 20.- El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

· **Opción I,** El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: _____ %, : **NO**

· **Opción II,** El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, **SÍ**

Nota 21.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2021, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Juan Francisco Pérez Moraleda, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada **IMESAPI, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Juan Francisco Pérez Moraleda, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada **IMESAPI, S.A.**, - CIF: A28010478, se compromete, a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta (**que se adjunta al presente contrato**) documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del Ba

=16,14%, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable By= 34.45 % y Bx = 15,85 %.

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato:

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS. La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato.**

Previamente al inicio del servicio se formalizará el **Acta de inicio del servicio** que deberá detallar la descripción de los medios personales y materiales que la Empresa adjudicataria ha destinado a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos. El acta será firmada por la mercantil adjudicataria (Jefe del Servicio/gestor) y el Responsable Supervisor de los trabajos por el Ayuntamiento y según las indicaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

(...)

TERCERO.- Acta de Inicio del Servicio, que se formaliza en fecha 15 y 27 de abril de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 30 de diciembre de 2022, se acuerda entre otras cuestiones

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en su punto quinto, debiendo rectificarse por el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, con CSV [B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37j](#)

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada adjudicado a la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, atendiendo al Informe Técnico de fecha 11 de octubre y 20 de diciembre de 2022, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre, considerándose que la causa es la prevista en el artículo 205.2b) LCSP. La modificación supone un **incremento del presupuesto, sin incluir IGIC, de 101.160,62, correspondiendo un IGIC del 7%, ascendiendo el importe total a 108.241.86 euros (incluido el IGIC), que equivale al 18,99 % del total inicialmente adjudicado**, Todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, **por importe de 5.058,03 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo**, en un **plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

(...)

QUINTO.- Visto que consta en el expediente el Contrato Modificado nº 1 firmado por ambas partes el 3 de febrero de 2023.

SEXTO.- Con fecha 23 de enero de 2023, R.E.º 1016, Don Juan Ramón Castilla Marrero en representación de IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- El día 27 de marzo de 2023, se emite informe por D. David Rodríguez Cordero, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable.

OCTAVO.- Que la cláusula 5 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales (por periodos de un año cada prórroga) incluyendo las posibles prórrogas, es de

2.663.458,95 euros, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI). El valor estimado del contrato se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

AÑO	Coste Directo	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
		Coste Indirecto		
Anualidad 1ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Anualidad 2da	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 1ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 2ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 3ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
TOTAL	2.238.200,80	290.966,10	134.292,05	2.663.458,95
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			2.663.458,95	

NOVENO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.01.2023 por importe de 484.975,23 para el año 2023 y de fecha 28.03.2023 por importe de 193.246,84 para la anualidad 2024 (ENERO-ABRIL 2024)

DÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 4 de abril de 2023, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, suscrito el día 30 de marzo de 2021 con la entidad **IMESAPI, S.A.**, - CIF: A28010478, así como el Modificado nº 1 del contrato referenciado, formalizado el 3 de febrero de 2023, firmándose Actas de Comprobación de medios materiales y personales en fecha 15 de abril de 2021 hasta el 14 de abril de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (633.852,40 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (44.369,67 euros) siendo el importe total de seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con siete céntimos (678.222,07 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Téc. y Ut., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **484.975,23** (N.º de operación **220230000240**), de fecha 20 de enero de 2023, y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **193.246,84** (N.º de operaciones **220239000054**), de fecha 28 de marzo de 2023, atendiendo todo ello a los importes de gastos solicitados desde la Unidad de Servicios Públicos a la Intervención municipal.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

()

DÉCIMO PRIMERO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL, 1ª prórroga firmado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2024, R.E.nº 298, Don Juan Ramón Castilla Marrero en representación de IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Vista Resolución de la Alcaldesa-Presidente n.º 1228/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se designa a don Carlos Jesús Suárez Guillén, **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

DÉCIMO CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 2 de abril de 2024, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, suscrito el día 30 de marzo de 2021 con la entidad **IMESAPI, S.A., - CIF: A28010478**, (firmándose Actas de Comprobación de medios materiales y personales en fecha 15 y 27 de abril de 2021) así como el Modificado nº 1 del contrato referenciado, formalizado el 3 de febrero de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (633.852,40 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (44.369,67 euros) siendo el importe total de seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con siete céntimos (678.222,07 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Téc. y Ut., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **678.222,07** (N.º de operación **220240000256**), de fecha 22 de enero de 2024, atendiendo todo ello a los importes de gastos solicitados desde la Unidad de Servicios Públicos a la Intervención municipal.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

DÉCIMO QUINTO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL, 2ª prórroga firmado el día 4 de abril de 2024.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 13 de enero de 2025, R.E.nº 354, Don Juan Ramón Castilla Marrero en representación de IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 14.02.2025 por importe de 678.222,07 para el año 2025.

Unidad administrativa de Secretaría

DÉCIMO OCTAVO.- El día 12 de marzo de 2025, se emite informe por D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Municipal, con CSV [8006754aa9200c1592907e9363030a175](#) en sentido favorable, en el que concluye literalmente:

A través de este informe propongo que se formalice la tercera prórroga anticipada ya que se trata de un contrato de servicio con un presupuesto máximo, el cual se estima que pueda consumirse antes de la prórroga oficial.

DÉCIMO QUINTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2025, en sentido favorable.

DÉCIMO SEXTO.- Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

DÉCIMO OCTAVO.- Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 25 de marzo de 2025.

>CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª y última prórroga contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, suscrito el día 30 de marzo de 2021 con la entidad **IMESAPI, S.A., - CIF: A28010478**, (firmándose Actas de Comprobación de medios materiales y personales en fecha 15 y 27 de abril de 2021) así como el Modificado nº 1 del contrato referenciado, formalizado el 3 de febrero de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (633.852,40 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (44.369,67 euros) siendo el importe total de seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con siete céntimos (678.222,07 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Téc y Ut., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de **678.222,07** (N.º de operación **220250000951**), de fecha 14 de febrero de 2025, atendiendo todo ello a los importes de gastos solicitados desde la Unidad de Servicios Públicos a la Intervención municipal.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a doña Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas, diecinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria y urgente**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **1 de abril de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro